

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (3.700.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO INCENTIVOS AL SECTOR CULTURAL.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 30 de diciembre de 2022 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 227G0208 “Programa de incentivos al sector cultural”, dotada con un importe de tres millones setecientos mil euros (3.700.000,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

**Tercero.-** La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. concretamente en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

**Cuarto.-** Consta la memoria del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. del citado proyecto de fecha 30 de diciembre de 2022, así como solicitud de abono anticipado del 70% de la aportación dineraria, al no disponer de recursos propios para financiar transitoriamente la actividad.

**Quinto.-** Consta certificado de la Oficina Presupuestaria del Departamento de fecha 1 de diciembre de 2022, respecto a la no existencia de abonos anticipados pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores, exigido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.*”

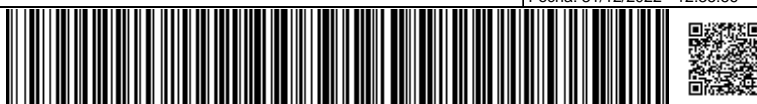
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 31/12/2022 - 12:35:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0CWN5YQc4LL6yRxGzB7\_mr8ORT30rdHmq



El presente documento ha sido descargado el 31/12/2022 - 12:39:14



**Segundo.-** La Disposición Adicional quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, establece que:

*“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*

*No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión., que establece que:

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.*

*En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.*

*2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

*3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certifica-*

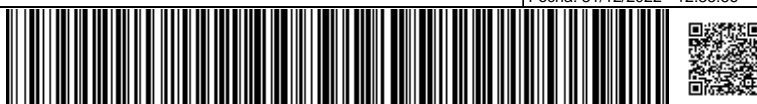
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 31/12/2022 - 12:35:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0CWN5YQc4LL6yRxGzB7\_mr8ORT30rdHmq



El presente documento ha sido descargado el 31/12/2022 - 12:39:14



*ción acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.*

*Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”*

*“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.*

*4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”*

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de tres millones setecientos mil euros (3.700.000,00 €), para la financiación del programa “Incentivos al sector cultural”, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 227G0208 “Programa de incentivos al sector cultural” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

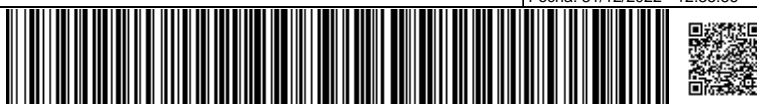
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 31/12/2022 - 12:35:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0CWN5YQc4LL6yRxGzB7\_mr8ORT30rdHmq



El presente documento ha sido descargado el 31/12/2022 - 12:39:14



PROGRAMA DE INCENTIVOS AL SECTOR CULTURAL (2022)			
LÍNEA	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	<b>Programación, ejecución y coordinación técnica de proyectos culturales de interés general y de consolidada trayectoria.</b>	Gastos derivados de cachés de artistas, gastos de traslado, alquiler de espacios culturales y actividades de difusión de los eventos programados en acciones y proyectos relacionados con la música, las artes escénicas y el audiovisual, patrimonio cultural, la literatura y las artes plásticas y visuales, además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas. Adicionalmente, en todas las líneas de actuación se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales que ocupen cada línea de actuación.	1.812.390,86 €
2	<b>Proyectos y actividades promovidos por el tejido empresarial privado y por el tejido cultural asociativo.</b>		1.103.316,43 €
3	<b>Proyectos y actividades promovidos por las entidades públicas y sus organismos dependientes.</b>		275.292,71 €
4	<b>Difusión de la producción artística en las disciplinas de las artes escénicas y de la música</b>		509.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.700.000,00 €</b>

**Línea 1: Programación, ejecución y coordinación técnica de acciones y proyectos culturales para el fomento de la promoción y creación cultural.**

Esta línea de actuación juega un papel protagonista sobre el resto de actuaciones previstas en el presente programa, destacando su importancia como consecuencia de los efectos generados por la COVID-19. Principalmente, porque se trabaja en el patrocinio de aquellos proyectos culturales con una gran repercusión en la ciudadanía.

Para el correcto desarrollo de este programa, se precisa de la contratación de **dos Técnicos Diseñadores Gráficos**, siendo el coste total de estas dos contrataciones de 77.326,68 €.

Para la correcta prestación del servicio, es necesario el manejo de las siguientes herramientas:

- OpenCms 8 (Sistema de gestión de contenido de código abierto)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 31/12/2022 - 12:35:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0CWN5YQc4LL6yRxGzB7\_mr8ORT30rdHmq



El presente documento ha sido descargado el 31/12/2022 - 12:39:14



- Creación y mantenimiento de plataformas online
- Email Marketing (123contactform, Mailchimp, ...)
- Herramientas de diseño y maquetación (Gimp, Photoshop, Illustrator, InDesign, ...)
- Comunicación en redes sociales
- Conocimientos de ofimática (Autoedición, Procesadores de texto, Hojas de cálculo, Internet, Mail, etc.)

Por otro lado, debido al elevado número de solicitudes de la línea, que se materializa a través de contratos de patrocinio, se requiere la contratación eventual de tres técnicos/as licenciados/as en Derecho, con conocimiento, demostrable y acreditado en el ámbito de la contratación en el Sector Público, para un adecuado desempeño de la gestión de las tareas que exijan la ejecución de esta Línea 1, siendo el coste total de de 115.990,02 €.

Estas contrataciones se efectúan conforme al II Convenio Colectivo de Canarias Cultura en Red, S.A. y a lo previsto en el apartado a) del artículo 58.2.a de la Ley la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, debiendo respetar los límites que para las contrataciones de duración determinada establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **LÍNEA 2: Proyectos y actividades promovidos por el tejido empresarial privado y por el tejido cultural asociativo.**

En esta línea de actuación se impulsan iniciativas culturales promovidas por el tejido empresarial y asociativo cultural de Canarias. Para ello, se patrocinan, de manera segmentada y dándole prioridad a aquellas disciplinas que requieran de un mayor empuje frente a otras disciplinas más consolidadas dentro del ecosistema cultural de Canarias, en cualesquiera de las disciplinas artísticas, como la danza, teatro, circo y música, literatura, audiovisual, realizadas en las ocho islas y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural del archipiélago.

### **LÍNEA 3: Proyectos y actividades promovidos por las entidades públicas y sus organismos dependientes.**

El apoyo descrito en esta línea trata la colaboración para el fomento de proyectos culturales estratégicos en los municipios con especial atención en los municipios no urbanos. Promueven la estabilidad de la programación cultural municipal y el impulso de los procesos de creación cultural; desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio 2022. Se contribuye a la expansión de la actividad cultural municipal que impulsa el sector cultural como sector económico, y fomenta la progresiva generación y consumo de cultura en la población de las islas como derecho cultural y creación de audiencias.

Estos proyectos y actividades culturales estratégicos potencian la interrelación de las diferentes disciplinas y materias artísticas con especial anclaje en cada territorio municipal a través de acuerdos de colaboración y cooperación con otras entidades públicas y corporaciones locales.

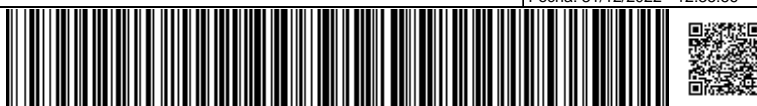
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 31/12/2022 - 12:35:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0CWN5YQc4LL6yRxGzB7\_mr8ORT30rdHmq



El presente documento ha sido descargado el 31/12/2022 - 12:39:14



#### **LÍNEA 4: Difusión de la producción artística en las disciplinas de las artes escénicas y de la música**

Esta línea de actuación centra su actividad en la difusión de producciones artísticas canarias de nueva creación pertenecientes a compañías artísticas profesionales en las disciplinas de las artes escénicas y de la música, permitiendo su proyección en las islas, así como en el exterior.

**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realiza mediante un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden, abonándose el restante 30% previa justificación del abono anticipado del 70%, mediante certificación expedida por la persona responsable de la dirección financiera de dicha entidad, acreditativa de la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y su coste real, que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2023.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** La justificación total de la aportación dineraria se efectuará antes del 30 de junio de 2023, y se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

- a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.
- c) Memoria de actuación desagregada sobre el grado de cumplimiento de los hitos establecidos en la dirección por objetivos de la Dirección General de Cultura, conforme al Acuerdo de Gobierno de los días 3 y 4 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la implantación de un sistema simplificado de Dirección por Objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

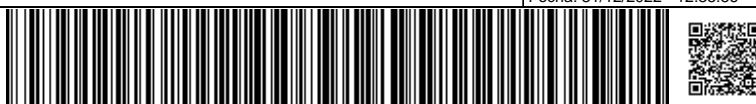
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 31/12/2022 - 12:35:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0CWN5YQc4LL6yRxGzB7\_mr8ORT30rdHmq



El presente documento ha sido descargado el 31/12/2022 - 12:39:14



**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA

Fecha: 31/12/2022 - 12:35:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0CWN5YQc4LL6yRxGzB7\_mr8ORT30rdHmq



El presente documento ha sido descargado el 31/12/2022 - 12:39:14